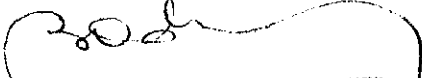


Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo Primero: Establécese en todo el territorio de la República Argentina, una tarifa de referencia para las garrapas y cilindros de gas licuado de petróleo en todas las etapas de comercialización de las mismas, debiendo dicha tarifa variar y guardar equivalencia con las fluctuaciones en el precio del gas en boca de pozo.

Artículo Segundo: De forma.


Arq. ZULEMA BEATRIZ DAHER
DIPUTADA DE LA NACION